



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de marzo del 2004
No. 45

SECRETARIA DE ECOLOGIA

NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-002-SEGEM-AE-2004, QUE REGULA LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS EN EL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 729, 643, 617, 018-C1, 242-B1, 234-B1, 320-A1, 230-B1, 243-B1, 239-B1, 232-B1, 238-B1, 473, 235-B1, 236-B1, 237-B1, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 240-B1, 321-A1, 410-A1, 404-A1, 637, 626, 408-A1, 287-B1, 285-B1, 401-A1, 283-B1, 455-A1, 456-A1, 713, 712, 286-B1, 610, 457, 405-A1 y 411-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 711, 295-B1, 656, 649 y 253-A1.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-002-SEGEM-AE-2004, QUE REGULA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 fracciones IV y V de la Ley Minera; 7 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1.1 fracción III, 1.31, 1.32, 1.33, 1.36, 1.5 fracción I, 1.6, 1.7, 4.1, 4.2 fracciones II y III, 4.4, 4.12 fracciones III y IV, 4.17 fracción IV, 5.10 fracción IX y XI, 5.69, 5.70, 6.7 fracción XIX y 10.16 fracción VII, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 5 fracciones VIII y XXV, 51, 52 fracción III, 53 y 54, del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones VII, VIII, XIII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; y

CONSIDERANDO

Que en el Estado de México, la explotación de sustancias minerales no concesibles por el gobierno federal, especialmente los materiales para construcción, es una actividad prioritaria para el desarrollo de la infraestructura de la entidad.

Que no obstante su importancia económica y estratégica, la actividad de explotación de materiales pétreos en el Estado de México, se ha venido desarrollando de manera irregular, generando impactos ambientales adversos y abandonando terrenos minados, a los cuales se les ha dado un uso clandestino para diversas actividades negativas hacia su entorno.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Título Sexto del Código Administrativo del Estado de México denominado "De las Normas Técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en sesión de fecha 17 de junio del 2003, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental bajo la denominación NTEA-002-SEGEM-AE-2003, que establece las condiciones que deben reunir los sitios y actividades de explotación y transporte de sustancias minerales no concesibles por el gobierno federal (materiales pétreos) en el Estado de México.

Que la creación de la presente norma tiene como fin preponderante la protección al medio ambiente, la que se considera fundamentalmente que su acción tiende al interés social además de que su carácter es de orden público.

Que del análisis de los comentarios y sugerencias realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, así como por la Cámara Regional de la Industria Arenera del D.F. y el Estado de México, se incluyeron algunas modificaciones al proyecto de norma.

Que se analizaron los mecanismos de certeza y seguridad para la explotación y transporte de materiales pétreos.

Que los predios sujetos a explotación de materiales pétreos tienen una función natural y social.

Que con el afán de proteger el ambiente, se crea la figura de garantía mediante fianza, misma que podrá darse a través de instituciones especializadas o personas morales de solvencia, que garanticen la rehabilitación ambiental de los terrenos explotados.

Que con la finalidad de conocer y controlar las actividades de explotación de materiales pétreos dentro del territorio del Estado de México, las minas autorizadas, al momento de expender materiales pétreos, otorgarán un documento que avale el origen lícito de los mismos.

Que con la finalidad de promover la protección al ambiente y distinguir a los mineros que llevan a cabo un óptimo desempeño ambiental se crea el Certificado de Cumplimiento Ambiental.

Que a través de las diversas reuniones programadas con propietarios y administradores de minas del Estado de México, y de escuchar sus puntos de vista, muchos de los cuales se incluyen en la presente norma, se han establecido, de manera conjunta, las condiciones necesarias para prevenir y controlar el deterioro ambiental originado por la explotación de materiales pétreos, por lo que se ha tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-002-SEGEM-AE-2004, QUE REGULA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo y campo de aplicación
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Procedimientos
6. Grado de concordancia con normas oficiales mexicanas
7. Bibliografía
8. Observancia de esta norma

1. INTRODUCCIÓN

Los sitios destinados a la exploración y explotación de sustancias minerales no concesibles por el gobierno federal que puedan generar riesgos, contaminantes o afectar acuíferos, masas forestales, suelos, flora, fauna o causar impactos ambientales, deberán de circunscribirse a la aplicación de esta norma, que permitirá proteger el ambiente y preservar el equilibrio ecológico, minimizando sus efectos contaminantes y adversos al medio ambiente.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma establece las especificaciones de protección ambiental para realizar las actividades de exploración, explotación y transporte de sustancias minerales no concesibles por el gobierno federal, en el territorio estatal y es de observancia obligatoria para aquellos que tienen la responsabilidad de la propiedad o posesión del sitio de extracción o transportación de materiales pétreos, así como para el titular de la autorización de explotación de materiales pétreos en materia de impacto ambiental. Asimismo en lo que corresponda a los responsables de los depósitos de materiales pétreos ubicados dentro del territorio del Estado de México.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Norma se considerarán los términos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, así como los siguientes:

- 3.1 Acciones no previstas.** Aquellas actividades que no fueron contempladas inicialmente en el desarrollo de un proyecto minero.
- 3.2 Acuífero.** Es cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas, que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.
- 3.3 Ampliación.** Superficie de terreno adyacente a una o más obras mineras activas o inactivas, que se solicita para realizar labores de explotación minera.
- 3.4 Áreas naturales protegidas.** Las reservas, los parques estatales y las zonas de preservación de los centros de población, así como las demás que se consideren en la normatividad mencionada.
- 3.5 Área urbanizable no programada.** Aquellas que con tal carácter se encuentran determinadas por los planes de desarrollo urbano respectivos y que para su adecuada incorporación a la estructura urbana de los mismos, requieren de un estudio que precise las condicionantes que en materia de servicios e infraestructura, vialidad y equipamiento deban generarse, a efecto de garantizar su integración al proceso de desarrollo urbano ordenado de los centros de población.
- 3.6 Banco de materiales.** Sitio donde se pueden extraer materiales pétreos.
- 3.7 Berma.** Franja de terreno al pie de los taludes, para la estabilización.
- 3.8 Código.** El Código Administrativo del Estado de México.
- 3.9 Conservación.** Mecanismos y estrategias que permitan la continuidad biológica de la especie.
- 3.10 Emisión de partículas a la atmósfera.** Cantidad de partículas sólidas descargadas a la atmósfera.
- 3.11 Equilibrio ecológico.** Relación de interdependencia entre los elementos que hacen posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- 3.12 Erosión.** Proceso físico que consiste en el desprendimiento y arrastre del suelo provocado por el agua, el viento, los cambios de temperatura y agentes biológicos, a un ritmo considerablemente más rápido que los procesos de formación que puedan reemplazarlo.
- 3.13 Evaluación de Impacto Ambiental.** Es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Ecología autoriza la procedencia ambiental de proyectos específicos, así como las condiciones a que se sujetarán los mismos para la realización de obras o actividades, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o el ambiente.
- 3.14 Exploración.** Las obras y trabajos realizados en el terreno con el objeto de identificar, cuantificar y evaluar depósitos de materiales pétreos económicamente aprovechables.
- 3.15 Explotación.** Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los materiales pétreos existentes en el mismo.
- 3.16 Falla.** Desplazamientos relativos de una parte de la roca o masa del terreno con respecto a la otra, como resultados de los esfuerzos que se generan en la corteza terrestre.
- 3.17 Fauna silvestre.** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tomen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.
- 3.18 Flora silvestre.** Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.
- 3.19 Fractura.** Discontinuidad en las rocas producida por un sistema de esfuerzos.
- 3.20 Frente de explotación.** Pared expuesta sobre la que se realiza la explotación del material.
- 3.21 IFOMEGEM.** Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
- 3.22 Impacto ambiental.** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.
- 3.23 Material granular.** Material pétreo compuesto por fragmentos de roca no consolidados de diferentes tamaños, tales como arena, grava o arcilla.

3.24 Materiales pétreos. Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción, ornamento de obras o se destinen a este fin; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuya explotación se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto y que no son concesibles por el gobierno federal.

3.25 Mina. Obra superficial donde se extraen rocas o sustancias minerales.

3.26 Nivel freático. La superficie de agua que se encuentra en el subsuelo bajo el efecto de la fuerza de gravitación y que delimita la zona de aireación de la de saturación.

3.27 Programa de explotación minera. Documento en el cual se especifica de manera calendarizada las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales existentes en el mismo.

3.28 Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México. Es el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es inducir, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio de la entidad, con el fin de lograr la protección al ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, a partir del análisis en el deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos que se contienen en el programa respectivo.

3.29 Programa de restauración o rehabilitación. Documento técnico de planeación de las actividades necesarias para la rehabilitación de los terrenos degradados o impactados, por la explotación de materiales, que hayan provocado la desaparición del suelo, vegetación y masas forestales.

3.30 Rehabilitación ecológica. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

3.31 Residuo. Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a la legislación ambiental vigente.

3.32 Roca masiva. Roca ígnea, metamórfica o sedimentaria, que no se presenta disgregada o granular, misma que puede extraerse en bloques.

3.33 Sitio de almacenamiento. Lugar que se destina al acopio de materiales pétreos no comercializables o de la capa de suelo, en la etapa de despalme de terreno, que será utilizado en labores posteriores de rehabilitación del terreno explotado.

3.34 Suelo fértil. Es un cuerpo natural y dinámico constituido por varias capas, que sostienen la vegetación y otro tipo de organismos.

3.35 Talud. Es la inclinación natural o artificial formada por la acumulación de fragmentos del suelo con un ángulo de reposo del material del terreno del que se trate.

3.36 Titular. Persona física o moral que posee la autorización en materia de impacto ambiental, para la explotación de materiales pétreos.

3.37 Zona de amortiguamiento. Es la porción del sitio, cuyo objetivo es el de proporcionar el espacio necesario para establecer un sistema para el monitoreo oportuno de acciones no previstas, permitir la aplicación de las acciones requeridas para su mitigación, y servir como área de transición, a fin de evitar su impacto fuera de las fronteras del sitio.

3.38 Zona de influencia. Es la superficie de terreno existente alrededor de un sitio específico, que tiene relación directa con el mismo, en donde se comparten características ambientales y en donde cualquier alteración repercute de manera recíproca en igual o menor grado.

3.39 Zona conurbada del Valle de México. Abarca los siguientes municipios: Atizapán de Zaragoza, Acolman, Atenco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coacalco de Berriozabal, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango.

4. ESPECIFICACIONES

Con el fin de cumplir con las diferentes especificaciones de ubicación que debe satisfacer un sitio para la exploración, extracción y transportación de materiales pétreos y facilitar la toma de decisiones en las diferentes etapas de los estudios y proyectos que se describen en el punto número 5.0 de esta Norma Técnica Estatal Ambiental, debe ser considerado lo siguiente:

Las condiciones mínimas que debe cumplir un sitio de extracción de materiales pétreos son:

4.1 Aspectos Generales

4.1.1 Para la autorización de apertura o explotación de nuevas minas, se estará a lo que determine la autoridad, con base en lo establecido en el Código, sus Reglamentos e Instrumentos de Política Ambiental y la presente norma, sin perjuicio de las facultades que le confiere a los municipios el Libro Quinto del Código, para autorizar la explotación de bancos de materiales.

4.1.2 Se prohíbe la apertura de minas o su ampliación, en áreas naturales protegidas, salvo en las excepciones que establezca la Secretaría de Ecología y con base a lo estipulado en los decretos de creación, programas de manejo y a lo que determine la evaluación del impacto ambiental.

Los aprovechamientos mineros que se autoricen en estas áreas, invariablemente serán para proyectos llevados a cabo con la participación de las comunidades que en ellas habitan (y que así lo demuestren) siempre y cuando se eviten y reduzcan al mínimo sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o al ambiente en el área natural protegida.

La explotación de bancos de materiales para la construcción, sólo podrá efectuarse en áreas urbanizables no programadas y en áreas no urbanizables.

4.1.3 En los terrenos donde se convengan nuevos aprovechamientos la explotación será únicamente a cielo abierto, en terrenos de 3 hectáreas o mayores. Para el caso de ampliaciones, estas podrán llevarse a cabo en una superficie menor, que dé continuidad a aprovechamientos existentes. Para explotaciones a baja escala (menores o iguales a dos metros cúbicos al día), para el aprovechamiento de rocas masivas con fines artesanales, o en el caso de explotaciones de tepojal y arcilla común (para elaboración de tabiques), en donde la profundidad de los bancos de materiales no exceda de 3 metros se definirá la superficie mínima a explotar, de acuerdo con las características del medio donde se localice el proyecto y las técnicas de extracción, tomando en cuenta que se disponga de terreno suficiente, al dejar la franja de protección marcada en el número 4.1.4 de esta norma.

4.1.4 Respetar los límites con terrenos colindantes y el derecho de vía de autopistas, ferrocarriles, caminos principales, caminos secundarios, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de transmisión de energía eléctrica y obras públicas federales, estatales y municipales, a través de una franja de amortiguamiento de por lo menos 20 metros del límite del derecho de vía de los mismos o del límite con los terrenos vecinos, o mayor según fueren las características del material.

4.1.5 Los taludes deberán ser verticales con bermas intermedias en proporción 3:1 (tres unidades verticales por una horizontal) por ejemplo, si se tiene un talud de 15 metros se deberá dejar una bermá de 5 metros. Se deberán considerar bermas en los taludes de más de 15 metros de altura.

4.1.6 Los sitios ubicados en la zona de influencia de Áreas Naturales Protegidas, deberán respetar una zona de amortiguamiento adicional, misma que deberá ser de un ancho mínimo de 20 metros, respecto al que resulte mayor del establecido entre el Decreto de Creación, Programa de Manejo o en su caso, el límite del polígono del área.

4.1.7 Se prohíbe la exploración y explotación de bancos de materiales, ubicados dentro de zonas arqueológicas y su área de influencia.

4.1.8 Los niveles máximos de explotación serán determinados por la Secretaría de Ecología, a través de los estudios que solicite ésta al titular, tomando en consideración el nivel freático.

4.1.9 La Secretaría de Ecología, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México emitirá un Certificado de Cumplimiento Ambiental, a los titulares que demuestren un óptimo desempeño ambiental, de acuerdo a los criterios establecidos por la propia Secretaría, en observancia y cumplimiento a la presente norma, mismo que servirá para promover la protección al ambiente y como incentivo para las empresas del ramo.

4.2 Aspectos Hidrológicos y Geológicos

4.2.1 Las minas se deben localizar fuera de zonas de inundación. En caso de no cumplir lo anterior se debe demostrar que no existe la obstrucción de flujo en las áreas de escurrimiento o inundación y las posibilidades de deslaves o erosión.

4.2.2 Para materiales granulares se deberán observar los siguientes criterios:

4.2.2.1 Dejar taludes verticales.

4.2.2.2 Inducir el crecimiento de plantas que ayuden a estabilizar las terrazas.

4.2.2.3 Dejar bermas en los taludes de más de 10 metros, o de acuerdo a lo establecido en la resolución en materia de impacto ambiental.

4.2.3 Debe estar a una distancia mínima de 60 metros de una falla activa que incluya desplazamiento en un periodo de tiempo de un millón de años.

4.2.4 El sitio de explotación se debe localizar fuera de zonas donde los taludes sean inestables, es decir que puedan producir movimientos de suelo o roca, por procesos estáticos y dinámicos, para lo cual se deberán realizar los estudios de mecánica de suelos y de estabilidad de taludes que garanticen que se cumplirá con lo anterior.

4.2.5 Se debe evitar zonas donde existan o se puedan generar asentamiento diferenciales que provoquen fallas o fracturas del terreno.

4.2.6 No se podrá desviar el curso original en cauces y lechos de los cuerpos de aguas permanentes e intermitentes, con depósitos artificiales en la zona federal o estatal.

4.3 Consideraciones legales para la Operación

4.3.1 De la obtención de Resoluciones, Autorizaciones, Dictámenes, Permisos y Licencias:

4.3.1.1 La propiedad del predio podrá comprobarse en términos del Libro Quinto del Código y en el artículo 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código.

4.3.1.2 Obtener la opinión técnica del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México (IFOMEGEM) y/o organismo que adopte estas funciones, con relación a los aspectos geológico-mineros del proyecto, presentando los estudios correspondientes que demuestren el tipo de materiales a explotar, potencial, calidad, técnicas de explotación, profundidad de los bancos de materiales, entre otras.

4.3.1.3 Obtener la Cedula Informativa de Zonificación que otorga la autoridad municipal.

4.3.1.4 Obtener la resolución positiva en materia de impacto ambiental, que otorga la Secretaría de Ecología.

4.3.1.5 Obtener el dictamen positivo de protección civil, que emite la Secretaría General de Gobierno.

4.3.1.6 En caso de que la explotación minera pueda afectar vialidades primarias, deberá obtener el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, que otorga la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.

4.3.1.7 El titular, deberá solicitar el Dictamen de Impacto Regional, según lo establece el artículo 5.61 del Código y su reglamento; dicho dictamen será emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo al cumplimiento de los requisitos de ley.

4.3.1.8 Una vez cubiertos los requisitos, deberá tramitar y obtener la Licencia de Uso del Suelo, así como la autorización municipal correspondiente para la explotación de Bancos de materiales.

4.3.1.9 Pagar los derechos correspondientes por la expedición de las resoluciones, autorizaciones, permisos o licencias y la explotación de materiales pétreos en términos de lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

4.4 Condiciones mínimas que deberán reunirse para la exploración y/o explotación de un banco de materiales.

4.4.1 Llevar a cabo las medidas de ingeniería necesarias para no afectar la dinámica de los escurrimientos de aguas pluviales.

4.4.2 Almacenar el suelo fértil, producto del despalme, en el sitio de almacenamiento existente dentro del predio, para posteriormente utilizarlo en las actividades de rehabilitación del terreno, quedando estrictamente prohibida su venta o donación.

4.4.3 Delimitar el predio con malla ciclónica o alambre de púas de cinco hilos o de acuerdo a lo establecido en la resolución en materia de impacto ambiental, con el fin de evitar que se depositen residuos urbanos de forma clandestina y reducir el riesgo de accidentes.

4.4.4 Las empresas que usen explosivos en la explotación de bancos de materiales, deberán obtener el permiso de la autoridad competente y sujetarse a las normas de seguridad en cuanto al manejo, transportación, y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.

4.4.5 El patio de mantenimiento de la maquinaria deberá contar con un piso de concreto no menor a 10 centímetros de espesor y con una superficie mínima que garantice la permanencia del equipo pesado, para evitar la infiltración de aceites y grasas al subsuelo.

4.4.6 Se deberán aplicar medidas de ingeniería para evitar o disminuir los procesos erosivos existentes en las áreas explotadas.

4.4.7 No se permitirá la apertura o prórroga de la explotación de materiales pétreos, en predios ubicados en áreas forestales con presencia de vegetación de difícil regeneración, barrancas, cañadas o zonas clasificadas como de alta fragilidad, según el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, o cuando así lo determine la evaluación previa del impacto ambiental.

4.4.8 El titular deberá otorgar una fianza que avale la rehabilitación ambiental de los terrenos explotados a través de instituciones especializadas y/o personas morales de solvencia que garanticen el cumplimiento del programa de restauración o rehabilitación ambiental establecido por la Secretaría de Ecología.

En el caso de la fianza, ésta deberá reunir los requisitos de Ley y deberá tener vigencia durante el tiempo que dure la autorización en materia de impacto ambiental.

La fianza se hará efectiva en caso de que no se cumpla con el programa de restauración o rehabilitación ambiental.

La Secretaría de Ecología podrá suspender o revocar la autorización en materia de impacto ambiental en caso de que en cualquier tiempo y por cualquier causa no permanezca en vigor la fianza.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1 Recursos hídricos.

5.1.1 Durante la explotación se deberá impedir la afectación a cauces de ríos, arroyos o manantiales, cuerpos de agua, así como a zonas de derecho federal estatal o municipal.

5.1.2 La disposición de los residuos y materiales no comercializables, por ningún motivo podrá realizarse temporal o permanentemente sobre derechos o cauces de los cuerpos de agua, invariablemente se destinarán al sitio que se establezca en la resolución en materia de impacto ambiental o en el que determine el ayuntamiento correspondiente.

5.1.3 Se construirá una barrera física que impida el arrastre de material disgregado hacia el cauce o lecho del cuerpo de agua, ésta deberá ser de material consolidado, preferentemente no derivado de la mina, para lo cual se deberán colocar trampas de sólidos y programas periódicos de limpieza y desazolve de dichos cuerpos.

5.1.4 Se deberán construir sistemas de cunetas, contra cunetas y conducción de agua de lluvia hacia el exterior de la mina que impida el arrastre de materiales pétreos particulados a cauces o cuerpos de agua.

5.1.5 Los sistemas de desagüe de la mina deberán desembocar en la fosa de recepción ubicada en la parte más baja de la mina, con objeto de propiciar la infiltración.

5.1.6 Las excavaciones invariablemente, evitarán llegar al nivel freático, dejando como mínimo 10 metros de la zona no saturada, para lo cual se deberán realizar los estudios correspondientes para su determinación.

5.1.7 Queda prohibido depositar materiales pétreos, en cauces y zonas de escurrimientos. En caso de que por cualquier motivo, se encontraran este tipo de materiales, en zonas aledañas al predio, el titular de la mina estará obligado a realizar las obras de limpieza y desazolve correspondientes, antes del inicio de la temporada de lluvias.

5.2 Infraestructura.

5.2.1 Para el caso de instalaciones fijas, por razones de seguridad y prevención de accidentes, la estructura de la cribadora deberá estar firmemente asentada en columnas, preferentemente de concreto armado o mampostería.

5.2.2 Para el caso de las minas ubicadas en la zona conurbada del Valle de México, las bandas transportadoras, deberán contar con sistemas cubre polvos a fin de evitar fuga y dispersión de material particulado.

5.2.3 En los municipios en los que se declare una contingencia ambiental se suspenderá la explotación de materiales pétreos.

5.2.4 El suministro de combustibles se realizará en un sitio predeterminado en el que se evite cualquier tipo de derrame o fuga que pudiese provocar siniestros o contaminación del suelo y subsuelo.

5.2.5 El almacenamiento de combustible deberá realizarse en un sitio ventilado, cubierto con piso de concreto, que tenga un dique de contención de una altura que no exceda de un metro y que sea suficiente para captar un 10% adicional del volumen total a almacenar. Además, los tanques de almacenamiento deberán estar conectados a tierra, con el fin de evitar cargas estáticas.

5.2.6 Se deberá contar con instalaciones sanitarias que eviten las descargas directas a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

5.2.7 En los casos que existiesen bancos de materiales, cercanos a zonas de asentamientos humanos, el titular deberá garantizar a través de obras de ingeniería, la estabilidad de los taludes existentes y la no afectación de las construcciones vecinas.

5.2.8 Además de lo señalado en el punto anterior, se deberá obtener el dictamen de riesgo de manera favorable, en caso de ser negativo; el titular deberá realizar las obras de clausura y rehabilitación del sitio.

5.3 Residuos sólidos o líquidos.

5.3.1 En el interior de la mina, no se permitirá el almacenamiento temporal o permanente de residuos o material derivado de la construcción de infraestructura de la mina. La disposición final de estos residuos se realizará en el sitio que defina la autoridad municipal correspondiente.

5.3.2 Se impedirá que la mina sea empleada como área de disposición final de residuos sólidos o líquidos, con las excepciones que establezca la Secretaría de Ecología.

5.3.3 Los residuos peligrosos generados por actividades de mantenimiento deberán disponerse temporalmente en tambos tapados y clasificados; el transporte y disposición final se realizará a través de empresas especializadas conforme a la reglamentación ambiental vigente.

5.4 Rehabilitación Ecológica.

5.4.1 Queda condicionada la autorización de explotación de un nuevo frente a la presentación de un informe a la Secretaría de Ecología.

5.4.2 Antes de iniciar las actividades de explotación de materiales, el titular deberá presentar a la Secretaría de Ecología, un programa de rehabilitación, mismo que deberá contemplar las actividades de forestación o reforestación del sitio, técnicas o prácticas de conservación de la capa superficial del suelo, tales como fertilización, irrigación y utilización de elementos retenedores de suelos. El programa deberá ser avalado por la misma Secretaría.

5.4.2.1 El titular deberá realizar las actividades de rehabilitación, de acuerdo a la vocación natural del terreno y conforme al programa de rehabilitación acreditado por la Secretaría de Ecología.

5.4.2.2 Reforestar las bermas y la superficie que hayan sido sometidas a explotación, plantando individuos arbóreos y arbustivos propios de la zona, evitando la plantación de especies exóticas, como las conocidas comúnmente como casuarina, eucalipto y pirúl. La plantación de árboles deberá llevarse a cabo preferentemente al inicio de la temporada de lluvias, con técnicas específicas de plantación que garanticen la supervivencia de los individuos plantados y de reemplazar a aquellos que perezcan.

5.4.3 Conforme avance la explotación del banco de materiales y según lo permita su operación, la capa superficial de suelo que se almacenó, deberá emplearse para el recubrimiento de las bermas y del piso de la mina, de tal forma que los recubra una capa de espesor similar a la preexistente en el sitio y no menor.

5.4.4 Una vez que se haya concluido la explotación de algún banco de materiales, se deberá realizar una nivelación general del piso de la mina en la zona explotada hasta ese momento, dejando una pendiente general máxima de cinco grados, evitando dejar montículos, rampas, ondulaciones, pozos ni cárcavas en las zonas rehabilitadas, con excepción de agua pluvial. Las bermas deberán ser cubiertas con una capa de suelo fértil.

En caso de que el titular pretenda darle un uso distinto al previsto, deberá obtener la autorización previa de la Secretaría de Ecología, en materia de impacto ambiental.

5.4.5 Quedará prohibida la explotación de bancos de materiales en los predios en los que se hayan realizado actividades de rehabilitación.

5.4.6 Se prohíbe la realización de actividades de roza, quema o utilización de productos químicos para la limpieza del terreno.

5.4.7 En caso de que la mina colinde con otra debidamente autorizada, los responsables podrán extraer de común acuerdo los materiales que corresponden a las franjas de amortiguamiento que se localicen exclusivamente entre los dos bancos de materiales, con responsabilidad compartida en las labores de nivelación y restauración de dicha franja y con la autorización previa de la Secretaría de Ecología, tomando en consideración los derechos de vías.

5.4.8 Entregar semestralmente al IFOMEGEM, un reporte de las actividades realizadas, que incluya el volumen explotado de materiales pétreos.

5.4.9 Entregar a la Secretaría de Ecología un reporte semestral del avance del programa de rehabilitación del sitio, con el anexo fotográfico correspondiente.

Los reportes a que se refieren los numerales 5.4.8 y 5.4.9, serán empleados únicamente con fines estadísticos y como seguimiento de la autorización en materia de impacto ambiental.

5.5 Al concluir la actividad minera.

Las siguientes medidas ambientales serán aplicadas por el titular, en la etapa final de la actividad, a cualquier mina que haya finalizado su actividad de explotación y quedará como corresponsable el propietario o poseedor del predio.

5.5.1 Una vez finalizada la explotación, se deberá iniciar el retiro de las instalaciones que fueron ocupadas durante la operación, así como el desmantelamiento y demolición de la tolva, la cribadora, su basamento y cualquier otro dispositivo. El piso de la mina deberá ser uniforme, plano y libre de cualquier obstáculo.

5.5.2 Los residuos sólidos, producto de la limpieza, desmantelamiento o demolición de las instalaciones, deberán ser depositados en el lugar que para ello designe la autoridad municipal.

5.6 De la transportación de materiales pétreos.

5.6.1 Los camiones que transporten materiales pétreos, deberán hacerlo con la caja tapada con lona, que impida el derrame de estos en los caminos y conforme a lo marcado en la normatividad correspondiente.

El titular de la mina o responsable del depósito de materiales pétreos, se obliga a expender materiales únicamente a camiones que cuenten con lona, que impida el derrame de materiales y colocar anuncios en los puntos de venta, para informar a los compradores de esta disposición.

5.6.2 Al momento de expender materiales pétreos, se deberá proporcionar una factura y/o nota de remisión, misma que deberá tener los siguientes datos:

5.6.2.1 Nombre del producto que se vendió.

5.6.2.2 Cantidad del producto que se vendió.

5.6.2.3 Número de placas del vehículo que va a transportar el material fuera de la mina o depósito.

5.6.2.4 Fecha en la que se vendió el producto.

5.6.2.5 Número de autorización en materia de impacto ambiental.

5.6.2.6 Sello de la mina o depósito de material pétreo.

Este documento ampara y acredita el origen lícito del material pétreo, con la finalidad de que el transportista pueda circular por las carreteras del Estado de México.

5.6.3 El titular de la mina deberá rehabilitar los caminos de acceso a la mina. Asimismo contribuirá a rehabilitar los caminos o vialidades, que por motivo de la explotación tengan que ser usados por los transportistas, después de las vías primarias, previendo un mantenimiento permanente conforme a normas que determine la autoridad que bajo su jurisdicción resguarda la vía.

5.6.4 El titular de la mina deberá solicitar a la dependencia correspondiente, según sea el caso el proyecto de su incorporación vial, con respecto a entronques del camino de acceso a la mina con los caminos, carreteras o vialidades de jurisdicción federal, estatal o municipal, con la finalidad de contar con la autorización de conexión correspondiente, así como con las recomendaciones para la rehabilitación de las vías pavimentadas de acceso inmediato a la mina.

6. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS

No hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter técnico que existen en el país, no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1 Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de diciembre de 2001.

7.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, con modificaciones al 13 de diciembre de 1996.

7.3 Ley Minera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1992, actualizada con las modificaciones publicadas el 24 de diciembre de 1996.

7.4 Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de junio de 1999.

7.5 Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 2000.

7.6 Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002.

7.7 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002.

8.0 OBSERVACIONES DE ESTA NORMA.

8.1 Las minas que actualmente explotan materiales pétreos, tienen un plazo de 90 días naturales, a partir de la publicación de la presente Norma en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para regularizar su situación de acuerdo a los preceptos de esta Norma.

8.2 Las personas físicas o morales que actualmente se encuentren explotando bancos de materiales, deberán aplicar los criterios técnicos y ambientales, según sea el caso, señalados en la presente norma. Asimismo deberán presentar a la Secretaría de Ecología, un Programa de restauración o rehabilitación del área afectada, para su revisión y validación.

8.3 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde a la Secretaría de Ecología, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Código y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los sitios de explotación existentes previos a la entrada en vigor de esta Norma, ubicados cerca de áreas urbanas o urbanizables, deberán implementar medidas para minimizar la generación de ruido, evitando el uso, en lo posible, de bandas metálicas y los motores contarán con dispositivos especiales.

Dado en la Ciudad Típica de Metepec, México, a los 26 días del mes de enero del 2004.

La Secretaría de Ecología

M. en C. Arlette López Trujillo.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 297/03, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve LUIS GERARDO BERNAL BALEDON, en contra de BICKY BASNET. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un bien mueble, consistente en un vehículo marca Volkswagen, Jetta, cuatro puertas, modelo dos mil, tipo sedán, con número de motor AEG99220, serie 3VWRH09MXYM127799, placas de circulación LS-Y-28-91, color verde, vestidura en color beige, estándar, con radio, sin golpes visibles, en la cajuela tiene llanta de refacción y gato, tapones de plástico, llantas desgastadas, en regular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Estado y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces, dentro de tres días, de manera que entre, la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, convocándose postores, sirve de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Toluca, México, veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

729.-4, 5 y 8 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE EMPLAZA A: ERICK NUNCIO MEJIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 572/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por JUDITH MORENO JIMENEZ en contra de ERICK NUNCIO MEJIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de su menor hijo JESUS ISRAEL NUNCIO MORENO.-Metepec, México, septiembre cuatro del año dos mil tres.-A sus autos el escrito de cuenta presentado por JUDITH MORENO JIMENEZ, visto su contenido y atento el resultado de los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal de Metepec y la Dirección General de Apreheniones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado ERICK NUNCIO MEJIA, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

643.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 320/1999, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. HOY BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL a través de su apoderado legal, LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, en contra de J. JESUS SUAREZ MONDRAGON, ADRIANA BARRIENTOS MARQUEZ DE SUAREZ, GELASIO ALBERTO SUAREZ MONDRAGON, SONIA GARDUÑO MARIN DE SUAREZ, GUSTAVO SUAREZ MONDRAGON, MARGARITA MONDRAGON MONROY VIUDA DE SUAREZ, JUAN JOSE SUAREZ MONDRAGON, FABIOLA SUAREZ MONDRAGON Y JAVIER SUAREZ MONDRAGON. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Lerdo Poniente número 423, actualmente 273, Colonia Centro de esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.70 m con calle Lerdo, al sur: 16.28 m con Angela Romero, al oriente: 29.00 m con Luis Aranda, al poniente: 29.00 m con sucesores de Pedro Mejía, con una superficie de: 511.54 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, México, bajo la partida 1723-10987, volumen 357, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,007,966.43 (UN MILLON SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL).- Se convoca a postores y se cita a acreedores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

617.-24 febrero, 1 y 8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 409/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR NÚÑEZ GONZALEZ, en contra de ROGERIO CAPARROSO COLIN, el Ciudadano Juez por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro, ordenó se proceda al remate del bien embargado, siendo éste, el vehículo marca Volkswagen Jetta, modelo 1991, color rojo con línea negra, con número de serie 1GMM609867, número de motor NW064236, cuatro puertas, llantas en regular estado, con placas de circulación HVD8325 del Estado de Jalisco, México, cuanto con alerón negro, interior en color negro con gris, espóiler delantero, con rines, estándar, cinco velocidades en regulares condiciones de uso, en pública almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado, y al efecto se señalan las once horas del día veintidós de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, ordenado publicar dicho acuerdo en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos del Juzgado, anunciándose la venta del bien embargado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- Atlacomulco, México, tres de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

018-C1.-5, 8 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. No: 747/2003.
DEMANDADO: JESUS ORTIZ GONZALEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

VIRGINIA MARGARITA CORTEZ RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 94, de la Colonia José Vicente Villada, actualmente calle Bondonjito número 103, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros con lote 27; al sur: 21.50 metros con lote 25; al oriente: 09.85 metros con lote 05; al poniente: 09.85 metros con calle Bondonjito; con una superficie total de 211.78 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

242-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ROBERTO CARLOS GARCIA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora NANCY RAMIREZ LUNA, en el expediente registrado bajo el número 893/2003, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario le demandó las siguientes prestaciones: A).- Nuestro divorcio necesario, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial, y C).- El pago de gastos y costas para el caso de que se ponga injustificadamente a la acción que intento. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la ley procesal preautodada. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en el lugar de la citación.- Texcoco de Mora, Estado de México, a dos de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

234-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EUSEBIO ANDRADE BECERRIL.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RICARDO RUIZ DE ESPARZA ROJAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 845/2002, las siguientes prestaciones: La declaración de que el que suscribe es propietario del bien inmueble ubicado en el lote 14, de la manzana 18, en la calle de Norte 15, del fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tultepac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en razón de la usucapión, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintidós metros, con lote quince, propiedad del señor David Coyote, al sur: veintidós metros con lote trece, propiedad del señor Sotero Montiel, al oriente: siete punto setenta y cinco metros con lotes treinta y tres y treinta y cuatro, propiedad de los señores Mario Humberto Beyer Martínez y Patricia Beyer Martínez, y al poniente: ocho metros con calle Norte Quince, con una superficie de ciento setenta y tres punto veinticinco metros cuadrados. Comunicando a Usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

320-A1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS HEREDIA VEGA.

Por este conducto se le hace saber que: DOLORES ANGELICA HEREDIA, le demanda en el expediente número 825/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión del lote de terreno número 33, manzana 460 ubicado en la calle Abandonado de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez) de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 32, al sur: 17.00 m con lote 34, al oriente: 9.00 m con calle Abandonado, al poniente: 9.00 m con lote 7, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de febrero dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

230-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. No: 811/2003.
DEMANDADO: JOSE ISABEL ROJAS VARGAS.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

YOLANDA SORIANO GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 42, de la Colonia México, Segunda Sección, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con el lote 41; al sur: 25.00 metros con lote 43; al oriente: 08.00 metros con lote 14; al poniente: 08.00 metros con Calle; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

243-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMIRO ALVAREZ GARCIA.

JORGE CABRERA TOLEDO Y CARMEN ELIZABETH AGUILAR RAMIREZ, en el expediente número 938/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto de la casa ubicada en el número oficial 73 de la calle Virgen de Los Remedios, de la Colonia Tamaulipas, del Fraccionamiento Las Virgencitas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21; al sur: 21.50 metros con lote 19; al oriente: 7.00 metros con lote 31; al poniente: 7.00 metros con calle Virgen de los Remedios, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

239-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1066/2003.

JOSE EUGENIO MORALES OCELOTL.

JOSE ROBERTO MIRAFUENTES ALATRISTE, promueve Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso sobre nombramiento de tutor, haciéndosele saber al mismo que debe presentarse a este Juzgado para los efectos de realizar las acciones que en derecho le corresponda, respecto del nombramiento de tutor de las menores DANIELA KAREN Y TANIA de apellidos MORALES MIRAFUENTES, lo que deberá hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal la copia íntegra de la resolución, apercibido que de no hacerlo se procederá a nombrar tutor de las menores DANIELA KAREN Y TANIA de apellidos MORALES MIRAFUENTES, en términos de lo que marca la ley.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

232-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JESUS MARTINEZ JIMENEZ.

PATRICIA RODRIGUEZ AVALOS Y RAUL AVALOS VALENZUELA, por su propio derecho, en el expediente número 739/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno y construcción en el mismo ubicado en la Calle 28, número 41, lote de 10, manzana 168, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros cuadrados con lote 9; al sur: 20.00 metros cuadrados con lote 11; al oriente: 10.00 metros cuadrados con lote 25; y al poniente: 10.00 metros cuadrados con Calle Veintiocho y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de las partes demandadas, se les emplaza por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, contesten la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

238-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TAYDE MARTINEZ HUITRON.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete 07 de enero del año dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 1144/03, que se tramita en este H. Juzgado, relativo al juicio pérdida de la patria potestad, promovido por el Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN, apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de TAYDE MARTINEZ HUITRON, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor JOSE LUIS MARTINEZ HUITRON, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil, dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B).- Se nombre tutor definitivo del menor, a la Institución que represento. C).- El pago de los alimentos que dejó de suministrar al menor JOSE LUIS MARTINEZ HUITRON a partir del día veinticinco de septiembre del año dos mil tres D).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado. E).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a la demandada TAYDE MARTINEZ HUITRON, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población y Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código invocado: así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete 07 días del mes de enero del año dos mil cuatro 2004.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rubrica.

473.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ERIKA MARIA DE LA LUZ CASTILLO BUSTAMANTE.

El C. SALVADOR LOPEZ SALCIDO, le demanda en el expediente número 680/03, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por SALVADOR LOPEZ SALCIDO, en contra de ERIKA MARIA DE LA LUZ CASTILLO BUSTAMANTE, radicado en este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- La disolución del vínculo matrimonial con la señora ERIKA MARIA DE LA LUZ CASTILLO BUSTAMANTE, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ejerciendo acción de divorcio necesario.

SEGUNDA.- La disolución del régimen de sociedad conyugal.

TERCERA.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para dar contestación a la incoada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le serán realizadas por medio de la lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, como lo es el periódico Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial.-Fíjese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rubrica.
235-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUETA MACEDA ORTEGA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA EULALIA VELAZQUEZ AGUILAR, le demanda en el expediente número 09/2004, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 31, manzana 277, del Fraccionamiento Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 30, al sur: 17.00 m con lote 32, al oriente: 9.10 m con calle Costeñas, al poniente: 9.10 m con lote 6, con una superficie total de: 154.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rubrica.
236-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 658/2003.

**DEMANDADO: MARIA ELENA CASTILLO SANTIAGO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.**

HUMBERTO ROJO ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Poniente 19, número 414, lote 4, manzana 31, de la Colonia Ampliación La Perla de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 03,

al sur: 15.00 m con lote 05, al oriente: 08.00 m con calle Poniente 19, al poniente: 08.00 m con lote 39, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

237-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 700/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLADYS BUENTELLO DE LA GARZA, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 19, del Lote condominal marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.000 (quince metros), con propiedad privada; al sureste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 18; al suroeste: 15.000 (quince metros) con vialidad interior; al noroeste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 20, con una superficie de 434.490 (cuatrocientos treinta y cuatro metros, cuatrocientos noventa milímetros cuadrados); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa descrita, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1202, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, diecisiete de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

477.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 702/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GLADYS BUENTELLO DE LA GARZA, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 20, del lote condominal marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.950 (siete metros, novecientos cincuenta milímetros), con propiedad privada; al sureste: 29.00 (veintinueve metros), con área privativa 19; al suroeste: 18.400 (dieciocho metros, cuatrocientos milímetros) con vialidad interior y área privativa 21; al noroeste: 35.460 (treinta y cinco metros, cuatrocientos setenta milímetros), con vaso de la Presa de Valle de Bravo; con una superficie de 418.640 (cuatrocientos dieciocho metros, seiscientos cuarenta milímetros cuadrados); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa descrita, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1203, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, diecisiete de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

478.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 701/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLADYS BUENTELLO DE LA GARZA, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 21, del Lote condominal marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.400 (diez metros, cuatrocientos milímetros), con área privativa 20; al sureste: 3.000 (tres metros), con vialidad interior; al noreste: 8.400 (ocho metros, cuatrocientos milímetros) con vialidad interior; al este: 7.966 (siete metros, novecientos sesenta y seis milímetros), con vialidad interior en línea curva; al sureste:

6 260 (seis metros, doscientos sesenta milímetros), con vialidad interior; al suroeste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 22; al noroeste: 15.000 (quince metros), con Vaso de la Presa de Valle de Bravo; con una superficie de 405.580 (cuatrocientos cinco metros, quinientos ochenta milímetros cuadrados); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan LA CANCELACION PARCIAL de la inscripción registral del área privativa descrita, el cual ésta registrado bajo el asiento registral número 1204, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diez de diciembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

479.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 601/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de los C.C. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE, JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, FRANCISCO PEDRAYES GOSAIN, ARTURO TOBIAS ALEGRIA, GERARDO CIUK DIAZ, MAURICIO MATTA MARINA, JUAN MUCIÑO LABASTIDA, ANTONIO MARISCAL SAENZ, ABRAHAM FRANKLIN SILVERTSTEIN, JOSE MANUEL MORALES FLORES, FERNANDO BRAVERMAN REINISCH Y SAMUEL RICARDO FISMENACHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 49, del Lote condominial marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.000 (nueve metros) con Vialidad interior; al este: 16.872 (dieciséis metros ochocientos setenta y dos milímetros), con vialidad interior en línea curva; al suroeste: 17.200 (diecisiete metros doscientos milímetros), con área privativa 48; al noroeste: en dos líneas una de 9.800 (nueve metros ochocientos milímetros), con resto del área privativa 49 y otra de 1.700 (un metro setecientos milímetros), con área privativa 50; con una superficie de 424.630 (cuatrocientos veinticuatro metros, seiscientos treinta milímetros); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan LA CANCELACION PARCIAL de la inscripción registral del área privativa, número 49, el cual ésta registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle

de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

480.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 604/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de los C.C. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE, JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, FRANCISCO PEDRAYES GOSAIN, ARTURO TOBIAS ALEGRIA, GERARDO CIUK DIAZ, MAURICIO MATTA MARINA, JUAN MUCIÑO LABASTIDA, ANTONIO MARISCAL SAENZ, ABRAHAM FRANKLIN SILVERTSTEIN, JOSE MANUEL MORALES FLORES, FERNANDO BRAVERMAN REINISCH Y SAMUEL RICARDO FISMENACHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado a favor de mis poderdantes de un Lote de Terreno que se identifica como área privativa 17, del Lote condominial marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.000 (quince metros), con propiedad privada; al sureste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 16; al suroeste: 15.000 (quince metros), con vialidad interior; al noroeste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 18; con una superficie de 434.490 (cuatrocientos treinta y cuatro metros, cuatrocientos noventa milímetros); B).- Como consecuencia de lo anterior, le demandado la cancelación total de la inscripción registral del área privativa número 17, el cual ésta registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, se ordeno emplazar al demandado AVANDARO, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, siete de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

481.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 597/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de los C.C. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE, JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, FRANCISCO PEDRAYES GOSAIN, ARTURO TOBIAS ALEGRIA, GERARDO CIUK DIAZ, MAURICIO MATTA MARINA, JUAN MUCIÑO LABASTIDA, ANTONIO MARISCAL SAENZ, ABRAHAM FRANKLIN SILVERTSTEIN, JOSE MANUEL MORALES FLORES, FERNANDO BRAVERMAN REINISCH Y SAMUEL RICARDO FISMENACHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 15, del Lote condominial marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.000 (quince metros) con propiedad privada; al sureste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 14; al suroeste: 15.000 (quince metros), con vialidad interior; al noroeste: 29.000 (veintinueve metros), área privativa 16, con una superficie de 434.490, (cuatrocientos treinta y cuatro metros, cuatrocientos noventa milímetros); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa número 15, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

482.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 603/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de los C.C. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE, JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, FRANCISCO PEDRAYES GOSAIN, ARTURO TOBIAS ALEGRIA, GERARDO CIUK DIAZ, MAURICIO MATTA MARINA, JUAN MUCIÑO LABASTIDA, ANTONIO MARISCAL SAENZ, ABRAHAM FRANKLIN SILVERTSTEIN, JOSE MANUEL MORALES FLORES, FERNANDO BRAVERMAN REINISCH Y SAMUEL RICARDO FISMENACHE, en contra de

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 48, del Lote condominial marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.20 (diecisiete metros, veinte milímetros), con área privativa 49; al sureste: 30.000 (treinta metros), con vialidad interior; al suroeste: 6.282 (seis metros, doscientos ochenta y dos milímetros), con vialidad interior en línea curva; al noroeste: 33.000 (treinta y tres metros), con resto del área privativa 48; con una superficie de 299.500 (doscientos noventa y nueve metros, quinientos milímetros); B).- Como consecuencia de lo anterior, le demandado la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa número 48, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha quince de diciembre del año próximo pasado, se ordenó emplazar al demandado AVANDARO, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar, la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, siete de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

483.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 598/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de los C.C. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE, JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, FRANCISCO PEDRAYES GOSAIN, ARTURO TOBIAS ALEGRIA, GERARDO CIUK DIAZ, MAURICIO MATTA MARINA, JUAN MUCIÑO LABASTIDA, ANTONIO MARISCAL SAENZ, ABRAHAM FRANKLIN SILVERTSTEIN, JOSE MANUEL MORALES FLORES, FERNANDO BRAVERMAN REINISCH Y SAMUEL RICARDO FISMENACHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 18, del Lote condominial marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.000 (quince metros), con propiedad privada; al sureste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 17; al noroeste: 33.70 (treinta y tres metros setenta milímetros) con resto del Lote 18; con una superficie de 217.245 (doscientos diecisiete metros, doscientos cuarenta y cinco milímetros); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa

número 18, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

484.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 599/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de los C.C. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE, JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, FRANCISCO PEDRAYES GOSAIN, ARTURO TOBIAS ALEGRIA, GERARDO CIUK DIAZ, MAURICIO MATTÁ MARINA, JUAN MUCIÑO LABASTIDA, ANTONIO MARISCAL SAENZ, ABRAHAM FRANKLIN SILVERTSTEIN, JOSE MANUEL MORALES FLORES, FERNANDO BRAVERMAN REINISCH Y SAMUEL RICARDO FISMENACHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 16, del Lote condominal marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.000 (quince metros) con propiedad privada; al sureste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 15; al suroeste: 15.000 (quince metros) con vialidad interior; al noroeste: 29.000 (veintinueve metros) con área privativa 17; con una superficie de 434.490 (cuatrocientos treinta y cuatro metros cuatrocientos noventa milímetros); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan LA CANCELACION PARCIAL de la inscripción registral del área privativa número 16, el cual ésta registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese

término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

485.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 602/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de los C.C. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE, JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, FRANCISCO PEDRAYES GOSAIN, ARTURO TOBIAS ALEGRIA, GERARDO CIUK DIAZ, MAURICIO MATTÁ MARINA, JUAN MUCIÑO LABASTIDA, ANTONIO MARISCAL SAENZ, ABRAHAM FRANKLIN SILVERTSTEIN, JOSE MANUEL MORALES FLORES, FERNANDO BRAVERMAN REINISCH Y SAMUEL RICARDO FISMENACHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 50, del Lote condominal marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 5.000 (cinco metros) con vialidad interior; al sureste: 1.700 (un metro setecientos milímetros), con área privativa 49; al noroeste: 6.000 (seis metros), con resto del área privativa 50, con una superficie de 42.500 (cuarenta y dos metros, quinientos milímetros); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa número 50, el cual ésta registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado se emplazara al demandado AVANDARO, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar, la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, siete de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

486.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 600/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de los C.C. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE, JOSE GUILLERMO

OLIVERAS COLINA, FRANCISCO PEDRAYES GOSAIN, ARTURO TOBIAS ALEGRIA, GERARDO CIUK DIAZ, MAURICIO MATTÁ MARINA, JUAN MUCIÑO LABASTIDA, ANTONIO MARISCAL SAENZ, ABRAHAM FRANKLIN SILVERTSTEIN, JOSE MANUEL MORALES FLORES, FERNANDO BRAVERMAN REINISCH Y SAMUEL RICARDO FISMENACHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una Fracción del Lote de Terreno que se identifica como área privativa 14, del Lote condominial marcado con el número 12, de la Manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.300 (seis metros trescientos milímetros) y 8.950 (ocho metros, novecientos cincuenta milímetros) con propiedad privada; al sureste: 33.500 (treinta y tres metros quinientos milímetros), con Areas privativas 12 y 13; al suroeste: 17.440 (diecisiete metros cuatrocientos cuarenta milímetros) con vialidad interior en línea curva; al noroeste: 29.000 (veintinueve metros) con área privativa 15; con una superficie de 414.980 (cuatrocientos catorce metros novecientos ochenta milímetros); B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa número 14, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.- Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

487.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1231/2003.

LENIN GONZALEZ ALVAREZ:

NORMA MICAELA SANTOS LOPEZ, denuncia el juicio de controversias de orden familiar sobre divorcio necesario, en la que le reclama las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario por las causas marcadas en el artículo 4.90 del Código Civil en vigor; b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor IRVIN LENIN GONZALEZ SANTOS; c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la actora y de su menor hijo; d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, además el Secretario de Acuerdos fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

240-B1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 695/2003-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANA MARIA PACHECO Y LUIS RODRIGUEZ FELIPE en contra de LEONILA ORIVE VDA. DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BAZAN, EUSEBIO ARZATE, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veintitrés de enero dos mil cuatro, ordeno emplazar por medio de edictos a los codemandados únicamente por cuanto hace LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BAZAN U EUSEBIO ARZATE, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la materia, asimismo, se ordeno fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la demandada que: a).- El reconocimiento judicial de los que suscribimos, toda vez que hemos adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en calle del Rosal número 51, colonia Ampliación Loma Linda, Naucalpan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancia: al norte: 23.85 metros con Avenida del Rosal, al sur: 20.00 metros con María de la Luz López, al oriente: 22.55 metros con propiedad particular, al poniente: 7.65 metros con Avenida de las Flores, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 642, volumen 15, libro 10. Sección 1a. de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta, ya que ha operado la usucapción a nuestro favor, toda vez que hemos poseído dicho bien inmueble en calidad de propietarios en forma pacífica, continua, y de buena fe, durante el término de marca la ley, interrumpidamente, b).- La cancelación de la inscripción del inmueble materia de la litis a nombre de LEONILA ORIVE VDA. DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BAZAN, EUSEBIO ARZATE, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y como consecuencia se inscriba a nuestro favor ante el mismo la propiedad, por haber operado a favor nuestro la usucapción, ya que se ha generado el derecho de propiedad por el trascurso del tiempo y con las condiciones que marca la ley.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, los que se expiden a los veintinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

321-A1.-16, 25 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

OCTAVIO JAVIER DIAZ ESCOBAR HENKEL.

Se le hace saber que MARIA TERESA FIGUEROA PRIETO, en la vía ordinaria civil, le demandó el divorcio necesario de acuerdo a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México, el pago de una pensión alimenticia y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundando para ello dichas prestaciones en que en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el demandado OCTAVIO JAVIER DIAZ ESCOBAR HENKEL, durante su matrimonio no procrearon hijos, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Colina de los Frailes, número treinta y tres, entre Boulevares de Santa Cruz y Boulevares de San Mateo, Colonia Boulevares, Naucalpan de Juárez, México, que a la fecha sigue siendo el domicilio de la señora MARIA TERESA FIGUEROA PRIETO, siendo que en fecha dieciocho de febrero del año dos mil tres, el demandado OCTAVIO JAVIER DIAZ ESCOBAR HENKEL, le informó a la señora MARIA TERESA FIGUEROA PRIETO, que le habían hecho una propuesta de trabajo en Guadalajara, teniendo que presentarse a más tardar el día veinte del mismo mes y año en dicha empresa, de la cual ignora su nombre, estando de acuerdo en que realizara el viaje, en fecha veintiuno de febrero el demandado le habló por teléfono supuestamente de la Ciudad de Guadalajara para decirle que ya no quería nada con la señora MARIA TERESA FIGUEROA PRIETO, y que mejor hiciera una vida nueva, colgándole sin darle alguna explicación, manifestando que el día de la llamada telefónica se encontraban con la actora quienes responden al nombre de ANA ROSA MOJICA ESTRADA, ESMERALDA ELIAS SANTELLA Y ELIZABETH NARVAEZ ALARCON, quienes se dieron cuenta de lo ocurrido, por lo que desde ese día no ha vuelto a saber nada de su cónyuge OCTAVIO JAVIER DIAZ ESCOBAR HENKEL, por lo que la actora levantó el acta correspondiente por el abandono del que fue objeto, siendo así que desde fecha veinte de febrero del dos mil tres sin motivo ni causa justificada el demandado abandonó el domicilio conyugal y no ha vuelto a realizar vida en común y se ha abstenido de contribuir en los gastos respecto de su matrimonio, sufragando sola los gastos propios de su matrimonio, como lo es la renta, alimentos, etc., demanda que se encuentra radicada en este Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, bajo el expediente número 963/2003, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de OCTAVIO JAVIER DIAZ ESCOBAR HENKEL, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones a las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, además se fijará por el Secretario en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

410-A1.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A LEONARDO PEREZ HERNANDEZ.

Se le hace saber que LUCIA VILLEDA COLIN, en la vía ordinaria civil, le demandó el divorcio necesario de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia provisional y su momento definitiva de su menor hija de nombre ARANZA SARAI PEREZ VILLEDA, a favor de la actora LUCIA VILLEDA COLIN, en base a lo previsto en los artículos 4.95 fracción III, 4.228 fracción II, inciso a), y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación y substanciación del presente juicio, fundando para ello dichas prestaciones en que en fecha quince de febrero de 1997, la señora LUCIA VILLEDA COLIN contrajo matrimonio con el señor LEONARDO PEREZ HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon a la menor ARANZA SARAI PEREZ VILLEDA, teniendo su último domicilio el ubicado en calle de Antonio Mota, número 11, Colonia Ampliación Olímpica, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo el caso que a partir del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, el señor LEONARDO PEREZ HERNANDEZ y la actora ya no tenían la misma relación de matrimonio que en un principio se venía dando, ya que el demandado empezó a ausentarse constantemente del hogar conyugal, mostrando una actitud de gran indiferencia hacia la señora LUCIA VILLEDA COLIN, en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete el señor LEONARDO PEREZ HERNANDEZ se separó definitivamente de la actora y del domicilio que venían habitando, sin motivo y justificación alguna ya que sólo agarró sus cosas y se fue, ignorando en donde se encuentre, sin volver a verlo, no ha habido ningún tipo de reconciliación entre la actora y el demandado, sin cumplir con las prerrogativas y fines del matrimonio, por más de dos años, siendo la señora LUCIA VILLEDA COLIN, quien se ha hecho cargo de su menor hija atendiéndola, cuidándola, educándola, proveyéndole de alimentos y otorgándole cariño maternal; demanda que se encuentra radicada en este Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, bajo el expediente número 1173/2003, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de LEONARDO PEREZ HERNANDEZ, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones a las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, además se fijará por el Secretario en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

410-A1.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: HECTOR RIOS CUENCA.

FILIBERTO, JUAN JOSE Y ALICIA de apellidos RIOS CUENCA, por su propio derecho y en representación el primero de ellos de MARIO DIEGO Y SALVADOR de apellidos RIOS CUENCA, en su carácter de hijos del finado señor CLARA CUENCA BARTOLO, denunciaron la sucesión testamentaria a bienes de CLARA CUENCA BARTOLO, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, México, registrado con el número de expediente 875/2003, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, se le notificará de la presente sucesión testamentaria por medio de edictos a usted HECTOR RIOS CUENCA, ya que se desconoce su actual paradero y que su último domicilio lo tuvo en: Cerrada Vicente Guerrero número 22-A, Colonia Lomas de Guadalupe, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a fin de que se le haga saber a HECTOR RIOS CUENCA, que a través de los presentes que se le notifica la radicación de la presente sucesión testamentaria a bienes de CLARA CUENCA BARTOLO, haciéndole saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México a los 13 días del mes de febrero del año 2004.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

404-A1.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 109/2003.
DOLORES ARREDON RAMOS.

JUAN LARIOS MANZANO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 16, manzana uno, sección "E", de la ampliación del Fraccionamiento denominado "Lomas de Cristo", del predio de "Santo Cristo" ubicado en el poblado de Coatlichán, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante describiré.

B).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, y me he convertido en propietario.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

637.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

VICTOR SANCHEZ MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente número 48/2003, MARIA DOLORES GOMEZ DE MONROY, promueve juicio ordinario civil de nulidad de inmatriculación, en contra de VICTOR SANCHEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: a) La nulidad de la inmatriculación administrativa llevada a cabo por el señor Víctor Manuel Sánchez Martínez, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, respecto del inmueble ubicado en la calle de Rafael Fábila en Atlacomulco, México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Ventura Suárez; al sur: 15.00 metros con María Dolores Gómez; al oriente: 30.00 metros con Ventura Suárez; al poniente: 30.00 metros con Ventura Suárez; superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro México, bajo los siguientes antecedentes registrales: asiento número 508, volumen LXXVIII, del libro primero, sección primera, de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y siete; b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. El Ciudadano Juez por auto de fecha doce de febrero del dos mil cuatro, ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población de Atlacomulco, México, que se editen en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la demandado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, diecisiete de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Ejecutora en Funciones de Secretario.-Rúbrica.

626.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EMPLAZAMIENTO
PATRICIA MARES HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que EDGAR EDUARDO GONZALEZ CONTLA, en el expediente 33/2004, iniciado el catorce de enero del año dos mil cuatro, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en base a la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XII del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, C).- La custodia provisional y en su momento procesal definitiva de mis menores hijos de nombres ISRAEL EDUARDO Y ANGEL JOSUE ambos de apellidos GONZALEZ MARES, a favor del suscrito, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha diez de febrero del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el boletín judicial. Haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Texcoco, México, a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

408-A1.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

A: CATALINA TORRES PLANK.

JOSE RODRIGUEZ TORRES, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en 343 de la Avenida Gustavo Baz, antes Avenida Circunvalación en la Colonia Exhacienda de Cristo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho juicio se registro bajo el expediente número 21/2004; por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro, se ordeno emplazarla por medio de edictos para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil reformado, es decir, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta del Juzgado. Se expide a los diecinueve días de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

404-A1.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE RODRIGUEZ RIVERA Y MARIA HERRERA DE RODRIGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que RUBEN LOPEZ ZAVALA, le demanda en el expediente número 436/2003, relativo al juicio escrito, la usucapión respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 16, de la calle Dalia número 138, Colonia Tamaulipas de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 23; al sur: 17.00 m con lote 25; al oriente: 12.00 m con calle 61, actualmente calle Dalia; al poniente: 12.00 m con lote 5, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

287-B1.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

Por este conducto se le hace saber que PABLO SANTIAGO ORTIZ le demanda en el expediente número 888/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 27, manzana 53, en la Colonia El Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 26; al sur: 20.75 m con lote 28; al oriente: 10.00 m con calle 17; al poniente: 10.00 m con lote 12, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

285-B1.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**BANCO HIPOTECARIO REFORMA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que la señora DOLORES FLOTA DE VILLALOBOS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 247/2000-1, las siguientes prestaciones: La usucapión que ha operado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble marcado con el número 19 de la calle Fresnos en el Fraccionamiento El Bosque del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con Luis Rocha Ramírez, al sur: 16.00 m con Luis Rojas López, al oriente: 6.80 m con Froilán Trujillo Caloca y al poniente: en 6.80 m con calle Fresno, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Publíquese por tres veces de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

401-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.

Por este conducto se le hace saber que: ELIZABETH ROMERO ESTRADA, le demanda en el expediente número 537/2002, relativo al juicio escrito, la usucapión del terreno ubicado en la calle Plaza de la República, manzana 27, lote 42, lado derecho del Fraccionamiento Plazas de Aragón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con lote 49; al sur: 6.00 metros con calle Plaza de la República; al oriente: 16.00 metros con lote 41; al poniente: 16.00 metros con lote 42 fracción izquierda; con una superficie total de 96.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

283-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MENDOZA GARCIA Y MARIA GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ DE MENDOZA, expediente número 34/2001, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, mediante proveído dictado con fecha veinticuatro de noviembre, en relación con el proveído de fecha cinco de diciembre, ambos del año en curso, así como proveído de fecha veinte de enero del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado mismo que se encuentra ubicado en el departamento en condominio 101, Edificio "B", de la calle Colector La Quebrada número 14, Conjunto Habitacional "Valle Esmeralda", Colonia Exhacienda de Lechería, C.P. 54945, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias, que se contienen en las constancias de autos y avales respectivos debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "El Universal". Sirve como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de los Juzgados, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

455-A1.-3, 8 y 15 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 186/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovidas ante este juzgado por ERNESTO ORTIZ ARELLANO, respecto del bien inmueble denominado "La Perla", ubicado en la calle Jaime Torres Bodet sin número, en el Barrio de Nativitas, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 45.27 m lindando con calle privada; al sur: en 45.68 m lindando con Carmen Melgarejo; al oriente: en 51.93 m lindando con Jaime Torres Bodet; y al poniente: en 53.44 m lindando con Salvador Ortiz Arellano, con una superficie total 2395 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este tribunal a deducirlo en términos de ley, se expiden a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

456-A1.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 143/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE JUAN URIBE ZAVALA, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto de un terreno denominado "Xolaltenco", ubicado en el poblado de San Pablito Chiconcuac, y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.84 metros con la señora Agustina Zavala Alba; al sur: 21.29 metros con Remedios Uribe Yescas; al oriente: 5.00 metros con Cirino Zavala Romero; al poniente: 7.30 metros con Callejón Francisco Sarabia. Con una superficie total aproximada de 129.49 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a veintiséis de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

713.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DANIEL ORTIZ ARELLANO, ha promovido oír su propio derecho ante este juzgado bajo el número de expediente 182/2004-2, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "La Perla", ubicado en calle Jaime Torres Bodet sin número, en el Barrio de Nativitas, municipio de ciudad Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.06 m colinda con calle privada; al sur: 43.09 m colinda con Rolando Díaz y Adolfo Meléndez; al oriente: 54.91 m colinda con Salvador Ortiz Arellano; al poniente: 56.34 m colinda con Angélica Ortiz Arellano, con una superficie de 2,395.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico El Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

456-A1.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 144/04-2, AGUSTINA ZAVALA ALBA, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Xolaltenco", ubicado en San Pablito Chiconcuac, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.36 metros y colinda con Alberto Pérez Hernández; al sur: 20.84 metros y colinda con José Juan Uribe Zavala; al oriente: 8.30 metros con Cirino Zavala Romero; y al poniente: 10.00 metros con callejón Francisco Sarabia, con una superficie total aproximada de 188.49 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Texcoco, México, veintiséis de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

712.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

PATRICIA MENDEZ PAREDES, en el expediente número 820/2003, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número veintisiete, de la manzana sesenta y seis, de la Colonia Evolución, Super veintidós, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 26; al sur: 16.82 m con lote 28; al oriente: 9.00 m con calle Torre Latino Americana; al poniente: 9.00 m con lote 2, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

286-B1.-25 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1068/01-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANGEL ELIAS HEREDIA, POSADAS a través de sus endosatarios en procuración, en contra de MARIA ALEJANDRA TOPETE COSIO Y ADRIAN MORON MARTINEZ por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil tres, se señalaron las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble que se ubica en Paseo San Isidro número 383, interior 8, Fraccionamiento Villas Magdalena Metepec, México; con los siguientes datos registrales: volumen 461, libro primero, sección primera, con la partida 64, folio 2544 de fecha 3 de abril del 2003, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60 metros con lote número 07; al sur: 12.70 metros con Maria Elena González Viuda de G.; al oriente: 5.95 metros con calle interior y 3.25 metros con área verde; al poniente: 10.00 metros con residencial Lomas de San Isidro; con una superficie total de 120 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia lo es la cantidad de \$782,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada el presente proveído.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

610.-24 febrero, 1º y 8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO
C.C. FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON Y BEATRIZ PEREZ LOPEZ.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda en el expediente número 538/02, la pérdida de la patria potestad sobre el menor JOSE FERNANDO RIOS PEREZ, el nombramiento de tutor definitivo a favor de dicho menor, la fijación y pago de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas por las causas y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda; y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de los demandados **FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON Y BEATRIZ PEREZ LOPEZ**, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo(a), por apoderado o por gestor que pueda representarlo(a), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, uno de diciembre de dos mil tres.-**Day fe-Atentamente Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.**

457-12, 24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES
SECRETARÍA "B"
EXP. NÚM. 360/2001

En el juicio especial hipotecario promovido por **GOYA ESPINA PEDRO ANTONIO** como **CESIONARIO DE BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO** en contra de **JUAN ABRAHAM PATIÑO ZARATE** Y **ARACELI PINEDA CONTRERAS DE PATIÑO**, la C. Juez Décimo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda, el inmueble ubicado en casa número 77, de la calle Circuito Museos, Satélite, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Sirve como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.**

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Mienio, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los lugares de costumbre en Tlalnepantla, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de este lugar, México, D.F., a 02 de febrero del 2004.-**Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.**

405-A1-25 febrero y 8 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** en contra de **ACOSTA GARCIA JAIMÉ**, expediente 78202, el C. Juez Trigesimo de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil cuatro.- (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalen las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año en curso, (...) siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el departamento número ciento uno, edificio "A", calle La Palma, número 02, conjunto habitacional "Residencial la Palma III", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes características: sala, comedor, cocina, un baño, dos recámaras, alcoba, patio de servicio, y un cajón de estacionamiento.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL del Estado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de febrero de 2004.-**El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guilhermina Barranco Ramos.-Rúbrica.**

411-A1-25 febrero y 8 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

Exp. 122-28/04 **NORBERTO MIRANDA REYES**, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Avenida Independencia sin número, Colonia Centro, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linderos: al norte 8.75 m con Francisca Martínez, al sur 6.50 m con Avenida Independencia, al oriente 17.30, 1.40 y 19.25 m con Alma Angélica Miranda García, al poniente 33.55 m con Arturo Noguez Hernández, Superficie de: 270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparecer a deducir.-**Jilotepec, México, a 26 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.**

7110-3, 8 y 11 marzo.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

Exp. 419/20/2004, **PEDRO RAMOS MARTÍNEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuautenco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linderos: al norte 50.00 m con Tomas González, al sur 95.00 m con José Rodríguez, al oriente 105.00 m con Baranca, al poniente, 83.50 m con Isabel González y Nieves Rojas, Superficie aproximada de: 7,066.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

295-B1.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 3135/160/03, C. CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aguilas, lote 44, manzana M, de la Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 22.50 m con calle José Francisco, al sur: en 20.50 m con Pablo Antonio Hernández, al oriente: en 20.00 m con calle Aguilas, al poniente: en 19.40 m con Francisco Colín. Superficie: 423.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3136/161/03, C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicasca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 2 líneas de: 9.11 m con Enrique Martínez Burgos y 16.10 m con Juan Martínez Burgos, al sur: en 25.24 m con Pedro Martínez Burgos, al oriente: en 12.35 m con Pedro Martínez Pérez, al poniente: en 17.00 m con Vialidad. Superficie: 366.2162 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3137/162/03, C. ALMA GUADALUPE MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicasca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 15.50 m con Vialidad, al sur: en 13.00 m con camino vecinal, al oriente: en 30.86 m con María de Jesús Burgos Vivaldo, al poniente: en 3 líneas de: 1.00, 16.43 y 12.44 m con Román de Jesús Vázquez. Superficie: 431.0866 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3138/163/03, C. JOSEFINA MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya,

domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicasca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 25.73 m con Pedro Martínez Burgos, al sur: en 25.10 m con vialidad, al oriente: en 12.51 m con Petra Martínez Burgos, al poniente: en 2 líneas de: 4.92 y 10.08 m con Vialidad. Superficie: 365.0222 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3139/164/03, C. AMALIA GABRIELA MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicasca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 16.90 m con Vialidad, al sur: en 12.76 m con camino vecinal, al oriente: en 4 líneas de: 5.89, 5.85, 9.14 y 13.08 m con Victorino González de Jesús, al poniente: en 32.00 m con María de Jesús Burgos Vivaldo. Superficie: 423.8282 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3140/165/03, C. AIDA GONZALEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicasca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 3 líneas de: 8.68, 20.26 y 5.31 m con Anselmo Herrera Gutiérrez, al sur: en 2 líneas de: 25.02 m con Petra Martínez Burgos y 6.12 m con vialidad, al oriente: en 2 líneas de: 14.61 y 1.76 m con Victorino González de Jesús, al poniente: en 11.70 m con Pedro Martínez Pérez. Superficie: 445.0183 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3141/166/03, C. PEDRO MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicasca, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 10.05 m con camino vecinal prolongación La Manzana, al sur: en 2 líneas de: 11.70 m con Aida González Burgos y 14.76 m con Petra Martínez Burgos, al oriente: en 5 líneas de: 6.14, 5.38, 2.83, 2.46 y 2.86 m con Anselmo Herrera Gutiérrez, al poniente: en 2 líneas de: 22.28 m con Juan Martínez Burgos y 12.35 m con Miguel Angel Martínez Burgos. Superficie: 473.2426 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3142/167/03, C. MARIA DE JESUS BURGOS DE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 15.00 m con Vialidad, al sur: en 12.90 m con camino vecinal, al oriente: en 32.00 m con Amalia Gabriela Martínez Burgos, al poniente: en 30.86 m con Alma Guadalupe Martínez Burgos. Superficie: 436.8858 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3143/168/03, C. JUAN MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 12.89 m con camino vecinal Prolongación La Manzana, al sur: en 16.10 m con Miguel Angel Martínez Burgos, al oriente: en 22.28 m con Pedro Martínez Pérez, al poniente: en 27.33 m con Enrique Martínez Burgos. Superficie: 351.2555 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3144/169/03, C. ENRIQUE MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 2 líneas de: 9.69 y 3.11 m con camino vecinal, al sur: en 9.11 m con Miguel Angel Martínez Burgos, al oriente: en 27.33 m con Juan Martínez Burgos, al poniente: en 8 líneas de: 4.17, 3.26, 2.04, 2.04, 2.03, 2.04 y 16.33 m con camino. Superficie: 434.8677 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3145/170/03, C. PETRA MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido S/N, del poblado de La Magdalena Chichicarpa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 25.02 m con Aída González Burgos, al sur: en 2

líneas de: 12.10 m con Pedro Martínez Burgos, y 12.51 m con Josefina Martínez Burgos, al oriente: en 3 líneas de: 13.90 m, 5.94 m y 11.79 m con Vialidad, al poniente: en 14.76 m con Pedro Martínez Pérez. Superficie: 590.9950 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 3146/171/03, C. ENRIQUE MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido s/n, del poblado de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 2 líneas de 3.10 y 78.72 m con camino vecinal; al oriente: en 3 líneas de 2.76, 1.99 y 9.15 m con vialidad; al poniente: en 2 líneas de 9.00 y 5.34 m con Román de Jesús Vázquez. Superficie 78.9073 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3147/172/03, C. PEDRO MARTINEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje La Joya, domicilio conocido s/n, del poblado de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.24 m con Miguel Angel Martínez Burgos; al sur: en 25.73 m con Josefina Martínez Burgos; al oriente: en 12.10 m con Petra Martínez Burgos; al poniente: en 13.00 m con Vialidad. Superficie 319.5856 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7984/546/03, C. MARIA GUADALUPE GISELA JIMENEZ LORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Enlle en la Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 70.90 m con una calle; al sur: en 89.40 m con Mateo Roa; al oriente: en 59.90 m con Mateo Roa; al poniente: en 56.25 m con Alfonsina Lora Roa. Superficie 2.113.0053 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7983/545/03, C. PILAR MAURICIA ZUNIGA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Sonzañ", en la localidad de Santa María Mazatlán, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 27.00 m con el Sr. Súfiga; al sur: en 25.00 m con Angel Pedro; al oriente: en 37.10 m con Rosarid Torres; al poniente: en 39.80 m con camino vecinal. Superficie 999.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir. Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7987/549/03, C. FELIPA TORRES PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tierra Colorada", en la localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.00 m con Angel Torres; al sur: en 12.00 m con Armarido Rojas; al oriente: en 15.00 m con camino público; al poniente: en 14.75 m con Angel Torres. Superficie 178.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir. Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7992/554/03, C. FRANCISCO JAVIER MORALES ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Hilende", en la localidad de Santa María Mazatlán, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 31.10 m con José Mayoral; al sur: en 35.40 m con Sergio Osorio; al oriente: en 43.50 m con Juana Alejandra Romero; al poniente: en 48.00 m con Marisela Contreras Sánchez. Superficie 1,526.02 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir. Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7993/555/03, C. AVELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "N", en la localidad de Santa María Mazatlán, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.50 m con Cándido Cortés Bautista; al sur: en 23.70 m con Ernesto Cano; al oriente: en 18.10 m con José y Jorge Dávila; al poniente: en 20.50 m con camino público. Superficie 465.13 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir. Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 4523/74/03, C. IRMA GUADALUPE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos número 24 de la Colonia Xocoyohualco, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.50 m con Camilo Hernández; al sur: en 13.50 m con Manuel Pérez y Tonbio Rocha; al oriente: en 7.00 m con Manuel Pérez y Tonbio Rocha; al poniente: en 7.00 m con Manuel Pérez y Tonbio Rocha. Superficie 94.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir. Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 5708/81/03, C. MARTHA SALAZAR LUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8, manzana 5, de la calle José Ma. Mata, de la Col. Constituyentes de 1857, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Martha Ortiz Alcantar; al sur: en 20.00 m con Teodila Ortiz González; al oriente: en 7.54 y 2.90 m con David de la Vega Mejía; al poniente: en 10.20 m con José Ma. Mata. Superficie 207.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir. Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 5409/82/03, C. ROGELIO SANCHEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2811, manzana 252, calle Venezuela No. 21 B, de San José de Los Lavaderos, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.60 m con Cándida Estela Chora Guzmán y 12.60 m con Catalina Guzmán R.; al sur: en 22.60 m con Kinder David G. Berlanga; al oriente: en 16.00 m con Rancho del Risco; al poniente: en 11.00 m con Catalina Guzmán Ramos y 5.00 m con calle Venezuela. Superficie 252 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir. Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 5410/83/03, C. ESTEBAN CRISOSTOMO ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2831, manzana 252, calle Buenos Aires, San José de Los Lavaderos, Ixhuatépéc, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.16 m con calle Buenos Aires; al sur: en 13.00 m con Felipe Berruecos; al oriente: en 30.00 m con Sixto Gómez; al poniente: en 21.00 m con Estanislao Hilario. Superficie 230.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducir. Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 5411/84/03, C. VALENTIN PANOYAYA AMADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3036, manzana 267, calle Haití, Colonia San José de Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 30.00 m con Tereso de Jesús Arellanes; al sur: en 30.00 m con Juan Panohaya Amado; al oriente: en 10.00 m con Griselda Palacios; al poniente: en 10.00 m con calle Haití. Superficie 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 5412/85/03, C. REYNA FRANCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 23 "B", manzana 252, calle Venezuela de San José de los Lavaderos Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con propiedad privada; al sur: en 10.00 m con Sra. Josefina; al oriente: en 17.00 m con Sra. Estela; al poniente: en 17.00 m con Humberto Avila. Superficie 170.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 5413/86/03, C. DEMETRIO VARA CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2822, manzana 252, calle Venezuela, Col. San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 27.00 m con lote 2823; al sur: en 35.00 m con lote 2821; al oriente: en 14.00 m con lote 2823; al poniente: en 10.00 m con calle Venezuela. Superficie 310.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 6449/440/03, C. SALVADOR GARCIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ra. Cda. de Leandro Valle, Col. Barrio Norte, Municipio de Atizapán, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20 m con Concepción Naranjo; al sur: en 18.50 m con Román Braulio Cholico; al oriente: en 15 m con Roberto Balderas Naranjo; al poniente: en 15 m con calle Prol. 3ra. Cda. de Leandro Valle. Superficie 288.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 5795/43/03, C. LUIS JIMENEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 03, manzana 1, calle Nevado de Toluca No. 211, de la Col. México 68, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.65 m con Pedro García; al sur: en 16.27 m con Nevado de Toluca; al oriente: en 6.00 m con José Ventura Maldonado; al poniente: en 7.20 m con Turquía.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 5796/44/03, C. JUAN GAYTAN SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Zomeyucan No. 21, en San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.00 m con Cda. Zomeyucan; al sur: en 9.00 m con Isaías Peralta; al oriente: en 13.50 m con Carlos Andrés Morales; al poniente: en 15.00 m con Roberto Melo. Superficie 128.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 7978/540/03, C. GUADALUPE GONZALEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Zapote", lote seis, manzana "C", Col. Ampliación El Chaparral, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.00 m con el lote 7; al sur: en 16.00 m con Virginia González; al oriente: en 8.00 m con Colonia El Chaparral; al poniente: en 8.00 m con calle sin nombre. Superficie de 128.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 7977/539/03, MARIA DE LOURDES VANTI HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno No. 26, de la manzana s/n, de la calle Guadalupe, Col. El Cerrito, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con baldío; al sur: en 10.00 m con calle Guadalupe; al oriente: en 33.00 m con Ma. de Jesús Valenzuela Estrada; al poniente: en 34.12 m con Gumaro Contreras. Superficie aproximada de 295.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.
656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7761/502/03, C. ELPIDIA LOPEZ ATILANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Temascal", en el Callejón Guerrero número 14, en el poblado de Calacoaya, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 22.70 m con callejón público; al sur: en 24.00 m con Vidal Iglesias; al oriente: en 17.20 m con sucesión de Vidal Iglesias; al poniente: en 24.00 m con callejón público. Superficie de 504.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.
656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7979/541/03, C. SANTIAGO BALDERAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palma No. 8, Col. Barrio Norte, predio denominado "Calvario Grande", municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.15 m con privada; al sur: en 17.35 m con Primitivo Martínez; al oriente: en 6.80 m con calle de su ubicación calle Palma; al poniente: en 12.91 m con Juana Becerra. Superficie de 177.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.
656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7980/542/03, C. JULIAN MELQUIADES HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Gardenia s/n, lote 8, manzana I, Colonia Ampliación El Chaparral, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 29.52 m con calle Gardenia; al sureste: en 22.30 m con calle Gardenia; al oeste: en 16.50 m con Zenaída Ramírez Mena y 2.03 m con José Juan Evaristo Feregrino Anaya. Superficie de 205.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.
656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7981/543/03, C. NICANDRO ALBARRAN ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Zapote", lote dos, Colonia Ampliación El Chaparral, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con lote doce; al sur: en 8.00 m con calle sin nombre; al oriente: en 16.00 m con lote tres; al poniente: en 16.00 m con lote uno. Superficie de 128.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.
656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7982/544/03, C. ROBERTO RODRIGUEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana H, lote 19, en la Cdl. Ampliación El Chaparral, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con calle Gardenia; al sur: en 8.00 m con Ignacio Cano Medina; al oriente: en 16.00 m con Crescenciano Matías P.; al poniente: en 16.00 m con Abundia Salazar C. Superficie de 128.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.
656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7985/547/03, C. CONCEPCION CID TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 36, calle Real de Calacoaya, de la Colonia Calacoaya, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle Real de Calacoaya; al sur: en 10.00 m con propiedad de Tirzo Villegas; al oriente: en 31.80 m con propiedad de Rodolfo Martínez; al poniente: en 31.80 m con Mario Jardón Saavedra. Superficie de 320 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.
656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7986/548/03, C. MAURICIO BALDERAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palmas No. 8, Col. Barrio Norte, predio denominado "Calvario Grande", municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 17.90 m con Armando Gutiérrez; al sur: en 11.00 m con Humberto Balderas López; al oriente: en 10.90 m con Delfino Balderas López; al poniente: en 7.70 m con Cerrada Leandro Valle. Superficie de 177.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.
656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7988/550/03, C. PORFIRIO PARRA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "El Cerrito", en San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.63 m con Camino Nacional; al sur: en 13.00 m con Ma. del Carmen Salazar; al oriente: en 18.30 m con Susano Garfías; al poniente: en 15.00 m con Cerrada San Mateo. Superficie de 216.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7989/551/03, C. TERESA DE JESUS RODRIGUEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio La Barranquita Cerrada Morelos sin número, de la Colonia Lomas de Guadalupe, en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.00 m con Cerrada Morelos; al sur: en 7.00 m con propiedad privada; al oriente: en 20.00 m con Adrián Castro Dorantes; al poniente: en 20.00 m con Manuel Alvarez Ríos. Superficie de 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7990/552/03, C. GLORIA RIVERA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Monte Alto, de la Colonia El Cerrito, en la parte alta de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.27 m con zanja de aguas pluviales; al sur: en 12.56 m con Francisco Piña; al oriente: en 18.00 m con callejón sin salida; al poniente: en 17.75 m con Francisco Piña. Superficie de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7991/553/03, C. MARCOS ALVAREZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Zapote", lote 6, manzana "G", Col. Ampliación El Chaparral, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.00 m con Miguel Valdemar Villalobos; al sur: en 9.50 m con Reina Marín Duarte y 4.50 m con Teresa Marín Arroyo que suman 14.00 m; al oriente: en 10.00 m con Marcelino Alvarez Chávez; al poniente: en 10.00 m con Av. Emilio G. Baz. Superficie de 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 7994/556/03, C. DELFINO BALDERAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palmas No. 8, Col Barrio Norte, predio denominado "Calvario Grande", municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 6.15 y 14.90 m con David Castañeda y Delf. B.; al sur: 16.27 m con privada; al oriente: en 5.30 m con calle Palma; al poniente: en 6.10 m con Mauricio Balderas y H. B. Superficie de 177.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 2393/148/03, C. ADELINA MADAY ROBLES MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno denominado el paraje "El Tragadero", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.53 m con Concepción Pérez González; al sur: en dos líneas 11.90 y 2.75 m con acceso privado; al oriente: en 13.50 m con Concepción Pérez González; al poniente: en 13.22 m con Martín Almaraz. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Marcelino Pulido Hernández.-Rúbrica. Oficio No. 202210002/623/2002.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3133/158/03, C. PALEMON GARCIA IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Mango", en la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 22.00 m con carretera; al sur: en 32.00 m con camino; al oriente: en 26.00 m con camino; al poniente: en 25.00 m con propiedad privada. Superficie de 688.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 3134/159/03, C. PLACIDO DIONICIO BARRON MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana H, calle Clemente Rueda, Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 27.15 m con lote 10 y 11; al sur: en 26.62 m con lote 8; al oriente: en 10.00 m con lote 4; al poniente: en 10.00 m con calle Clemente Rueda. Superficie de 268.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

656.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 150/42/04, EDUARDA AVELINA BRITO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el paraje "El Solar", Barrio del Salitre, Municipio y Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 7.00 m con Marco

Suárez Villa, sur: 7.00 m con Marco Suárez Villa, oriente: 24.00 m con calle de acceso a dicho terreno, poniente: 24.00 m con Albino Suárez. Superficie: 168.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

649.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 99/23/04, LAURO DIAZ LEAL FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano con cada Hab., ubicado en la Esq. de Allende Sur e Ileana Farkas de Kiss en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 19.94 m con calle Ileana Farkas de Kiss, sur: 3 líneas: 1era. 11.65 m, 2da. 3.67 m y 3era. 4.60 m con Jennifer Díaz Leal Gutiérrez, oriente: 3 líneas: 1era: 5.11 m con Allende Sur, 2da. 2.00 m y la 3era: 7.70 m ambas con Jennifer Díaz Leal Gutiérrez, poniente: 14.23 m con Eduardo Cuauhtémoc Pérez Rubí. Superficie aproximada: 150.59 m2. La construcción existente ocupa una superficie de: 146.30 m2., en planta alta y planta baja.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

649.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 99/23/04, LAURO DIAZ LEAL FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano con casa habitación, el cual se encuentra ubicado en la esquina de Allende Sur e Ileana Farkas de Kiss de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mide y linda; al norte: 19.94 m con calle Ileanas Farkas de Kiss, al sur: en tres líneas: 1ra. 11.65, 2da. 3.67 m y 3ra. 4.60 m con la Srita. Jennifer Díaz Leal Gutiérrez, al oriente: 3 líneas: 1ra. 5.11 m con Allende Sur; la 2da. 2.00 m y 3ra. 7.07 m ambas con la Srita. Jennifer Díaz Leal Gutiérrez, Pte.: 14.23 m con Sr. Eduardo Cuauhtémoc Pérez Rubí. Superficie aproximada: 146.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

649.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 1378/463/03, C. RAUL GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico, el cual se encuentra ubicado en el paraje "Casa Blanca", en la población de Palpan, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 41.60 m con Rutilio Vázquez y 20.00 m con calle al tanque de reposo, sur: 56.00 m con Lilia Vargas Sánchez y Noel Sánchez Velasco, oriente: 20.60 m con calle y 39.80 m con Rutilio Vázquez, poniente: 55.60 m con Lilia Vargas Sánchez. Superficie aproximada de: 2,624.94 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

649.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. No. 153/43/04, ALBERTO JAVIER BRAVO TRONCOSO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el paraje Ahuacatitla, a orillas de la población de Chalmita, municipio de Ocuilan, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 133.00 m con María del Carmen Montes de Oca Le-Henry, oriente: 145.00 m con Alberto Javier Bravo Troncoso, poniente: 151.75 m con Caín Chaqueco González. Superficie: 11,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

649.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

**CAMISERIA ITALIANA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

	SALDOS	
A C T I V O		
CIRCULANTE		
BANCOS	25,585.23	
SUMA EL ACTIVO	0.00	25,585.23
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	50,000.00	
UTILIDADES ACUMULADAS	-74,414.77	
SUMA EL CAPITAL		25,585.23
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	25,585.23	25,585.23
SR. JACOBO ROMANO TOTAH LIQUIDADOR (RUBRICA).		

253-A1.-6, 20 febrero y 8 marzo.